



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00495 00
Asunto	INCORPORA MEMORIALES. REVOCA PODER. RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorporan al expediente digital los memoriales allegados por la parte actora consistentes en poder otorgado, información de notificación a la parte demandada y memoriales de impulso para que se reconozca personería.

En atención a lo indicado en el párrafo que antecede, procede el despacho a entender revocado el poder otorgado a la abogada MARÍA EUGENIA GÓMEZ RODRÍGUEZ portadora de la tarjeta profesional No 258.052 del Consejo Superior de la Judicatura, y procede a reconocer personería al abogado EDGAR EDUARDO TOBÓN CORREA portador de la tarjeta profesional número 340.766 del C.S. de la J., para que represente a MARTHA CECILIA TOBÓN POSADA en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

Por otra parte, la parte demandante allegó constancia de envío citación para notificación personal de la codemandada ROSARIO MARÍA ROMERO OSORIO, sin embargo, se observa que el formato de citación remitido no se indicó la fecha de la providencia que se le está notificando, y tampoco los requisitos que contiene el artículo 291 del Código General del Proceso, así mismo se advierte que del documento aportado como prueba de entrega no se evidencia que la citación haya sido efectivamente entregada.

De acuerdo a lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, proceda a realizar la notificación a la parte demandada JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO y ROSARIO MARIA ROMERO OSORIO en debida forma. (artículo 317 numeral 1 del CGP).

NOTIFÍQUESE¹

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 106** hoy **4 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02bedbfc710c596065939d4c2377848b174a2336ef0c3fb08f20a97661d057c**

Documento generado en 30/06/2023 01:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>